Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Secretaria General
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Fecha: 10/11/2005 13:59:40 Rad:# 1-2005-58366
Trámite: SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS Medio: POR VENTANILLA
Folios 3 Anexos 0
Destino: SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL SERVICIO

OFI05-18478-DET-1000

Bogotá D.C., 09 de Noviembre de 2005

Señor
Nelson Gilberto Tuntaquinba
Comunidad Inga Kichwa de Bogotá
Bogotá - Distrito Capital

Asunto: Aval del carácter indígena de la comunidad Inga Kichwa.

Apreciado Señor Tuntaquinba:

Con base en la información allegada durante el presente año, esta Dirección se permite considerar la solicitud de aval de carácter de indígena de la comunidad que conforma el autodenominado "cabildo Inga-Kichwa de Bogotá".

Marco jurídico:

El artículo 7 de la Constitución Política Colombiana establece que "***El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana***". Igualmente consolida una serie de reconocimientos y derechos especiales para los pueblos de origen amerindio.

El articulo 96 de la constitución política establece que son nacionales colombianos:
1. Por nacimiento: a) Los naturales de Colombia, con una de dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que, siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento. b) Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en territorio colombiano o registraren en una oficina consular de la República. 2. Por adopción: a) Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización, de acuerdo con la ley, la cual establecerá los casos en los cuales se pierde la nacionalidad colombiana por adopción. b) Los Latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia, que con autorización del Gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos

Scanned by CamScanner

ante la municipalidad donde se establecieren. c) Los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos. Ningún colombiano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

El artículo 2° del decreto 2164 de 1995, define comunidad o parcialidad indígena de la siguiente manera: "***Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes".***

En este sentido, el concepto de comunidad o parcialidad parte de la existencia de una colectividad que tiene un conjunto integral de valores identitarios, que la distingue de las formas de organización sociopolítica de quienes integran la sociedad mayoritaria y de otras comunidades étnicas. El decreto antes mencionado plantea como institución representativa y de organización sociopolítica el cabildo indígena, definiéndolo como ***"Una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad"***

Por su parte, la Ley 89 de 1890, en su artículo 3° determina o establece el procedimiento que debe cumplirse para el registro de dicha entidad pública de carácter especial frente a los entes administrativos de la jurisdicción municipal a la cual pertenecen: "***en todos los lugares en que se encuentra establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño cabildo nombrado por éstos conforme a sus costumbres. El período de duración de dicho Cabildo será de un año, de 1 de enero a 31 de diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del Cabildo de otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el Cabildo cesante y a presencia del Alcalde de Distrito".***

Revisión Documental

La Dirección de Etnias ha realizado un análisis del censo de la comunidad que se autodenomina "cabildo mayor Kichwa de Bogotá 'Camainkibo'" remitido a esta

Scanned by CamScanner

dependencia, concluyendo que dicha comunidad está conformada por personas provenientes del pueblo indígena Kichwa, por quienes tienen alianza matrimonial con estas personas y por su descendencia nacida en Bogotá, D.C.

Se encuentran diferentes registros de actuación de la comunidad Kichwa como colectividad que se autoreconoce como indígena, entre estas, el acta de elección y aprobación de los estatutos del autodenominado "cabildo Inga-Kichwa de Bogotá" del 16 de julio de 2005. Se encuentran también registros del reconocimiento que hace la Organización Nacional Indígena de Colombia del carácter de comunidad indígena a la colectividad en mención.

Población:

Según la última información allegada se presenta un censo depurado según el cual la población que conforma esta comunidad es de 165 familias integradas por 482 personas.

Conclusión:

Revisados el marco jurídico, los registros documentales y la información poblacional de esta comunidad, esta Dirección encuentra fundamento para avalar el carácter de indígena de la comunidad que conforma el autodenominado "cabildo Inga-Kichwa de Bogotá". Aunado a lo anterior esta dependencia se permite precisar que la garantía de los derechos que la constitución y la ley garantiza a quienes reconoce como indígenas está supeditada a que quienes detentan tal condición sean, también, nacionales colombianos.

Atentamente.

Luz Elena Izquierdo Torres
Directora

Copia: Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Ministerio de la Protección social
Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas
Dirección de Reclutamiento – Ejercito Nacional

Scanned by CamScanner